



CRITERIOS DE OBSERVANCIA
general para las asignaciones de
los Cambios de Centro de Trabajo
Ciclo escolar 2025-2026





CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL

La **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, en lo sucesivo la Unidad del Sistema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, fracción XXVII, 26, 27, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, los capítulos IV y V del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y, en cumplimiento de transitorio Segundo del Decreto por el que se instruye, a la Secretaría de Educación Pública, en materia de movilidad de las maestras y los maestros en el Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2025, emite los siguientes:

CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LAS ASIGNACIONES DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026

Primero. Los presentes criterios tienen por objeto establecer las bases mediante las cuales se llevarán a cabo las asignaciones de los cambios de centro de trabajo para el ciclo escolar 2025-2026, para facilitar la movilidad laboral de las maestras y los maestros, en cumplimiento de la instrucción de la Presidenta de la República de reconocer la importancia de que se acerquen a su lugar de origen para estar más tiempo en sus hogares y con sus familias. Asimismo, sus disposiciones son de observancia obligatoria para las autoridades educativas de las entidades federativas.

Segundo. Las autoridades educativas de las entidades federativas, llevarán a cabo eventos públicos y transparentes para las asignaciones de los cambios de centro de trabajo. Serán convocados con al menos 48 horas de su realización y se deberá atender lo siguiente:

- I.** Los eventos públicos se realizarán de manera presencial por nivel o servicio educativo. Las autoridades educativas de las entidades federativas remitirán a la Unidad del Sistema el calendario de eventos de asignaciones de cambios de centro de trabajo y lo difundirán ampliamente en todos los medios oficiales y los que estén a su alcance;
- II.** Las maestras y los maestros que decidan de manera voluntaria no acudir al evento público y presencial, deberán informarlo con al menos 36 horas de anticipación a la autoridad educativa de la entidad federativa para que disponga del uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de que puedan darle oportuno seguimiento, garantizando en todo momento su participación, respeto de su lugar en el ordenamiento y su derecho a cambiarse de centro de trabajo;



CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL

- III.** En el supuesto de la fracción II que antecede, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán implementar todo lo necesario para que el evento público y presencial de asignación de cambio de centro de trabajo se pueda seguir a través de medios digitales para efectos de transparencia y publicidad del mismo. Además, informará a las maestras y los maestros con al menos 24 horas el canal electrónico para que puedan participar en dicho evento;
- IV.** Los eventos públicos y presenciales de asignación de cambio de centro de trabajo se realizarán del 27 de junio al 9 de julio de 2025, en caso de que alguna autoridad educativa de las entidades federativas requiera ampliación de ese plazo, solicitará a la Unidad del Sistema la autorización correspondiente con la debida justificación y previsión para evitar atrasos en las asignaciones derivadas de los procesos de readscripciones, promoción a funciones directivas y de supervisión y admisiones al servicio educativo que deben darse antes del inicio del ciclo escolar 2025-2026;
- V.** En la realización de los eventos públicos y presenciales de asignación de cambio de centro de trabajo se atenderá lo aplicable y que esté dispuesto en el “Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026”, disponible en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>, y
- VI.** Las asignaciones de cambios de centro de trabajo que no se sujeten a las disposiciones contenidas en los presentes criterios y en el Acuerdo referido en la fracción que antecede, carecerán de validez y, por tanto, no se reconocerá ningún cambio de adscripción realizado. En este supuesto, la Unidad del Sistema notificará a las instancias correspondientes para las responsabilidades administrativas que resulten, conforme a la normativa aplicable.

Tercero. La integración de la lista de ordenamiento para cambiarse de centro de trabajo tomará como único factor la mayor antigüedad en el servicio docente o el servicio directivo de la maestra o el maestro.

Las autoridades educativas de las entidades federativas publicarán la lista de ordenamiento de las maestras y los maestros que hayan decidido voluntariamente participar para cambiarse de centro de trabajo al día siguiente de la emisión de los presentes criterios, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026” y mediante el oficio USICAMM/CAJyN/0039/2025 por el cual se establecen criterios orientadores sobre la recepción de solicitudes a maestras y maestros que busquen cambiarse de centros de trabajo, disponible en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>



CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I.** Antigüedad en la función;
- II.** Antigüedad en el centro de trabajo, y
- III.** Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hayan desempeñado otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

Cuarto. Los espacios disponibles para las asignaciones de cambios de centro de trabajo serán las vacantes generadas una vez concluidos los cambios al interior de la zona y se haya asignado la adscripción definitiva en los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Las autoridades educativas de las entidades federativas los difundirán en los medios oficiales y los que estén a su alcance, al menos con 48 horas antes de la realización de cada evento público.

La relación de los espacios a considerar, antes de ser difundida, deberá ser remitida a la Unidad del Sistema para su publicación y difusión en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>

Quinto. La asignación de los cambios de centro de trabajo atenderá lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del “Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026”.

Una vez concluida la asignación de las vacantes derivadas del proceso para la autorización de los cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, se comenzará con la autorización de los cambios de adscripción a maestras y maestros que lo hayan solicitado derivado del oficio USICAMM/CAJyN/0039/2025, para lo cual se atenderá a la disponibilidad de vacantes que hayan quedado del proceso referido, debiéndose llevar a cabo antes de la readscripción y la adscripción derivada de los procesos de admisión y de promoción a funciones directivas y de supervisión de los ciclos escolares que apliquen.

Sexto. La Unidad del Sistema dispondrá de los mecanismos de comunicación y coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas para que las asignaciones de los centros de trabajo que se realicen en los eventos públicos y presenciales, se lleven a cabo a través de una plataforma nacional para garantizar la transparencia y el respeto a la antigüedad en el servicio de las maestras y los maestros.

De igual forma, la Unidad del Sistema establecerá las medidas necesarias para la validación administrativa de los movimientos de cambios de centro de trabajo.



CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL

Séptimo. Las autoridades educativas de las entidades federativas, a través de las instancias correspondientes, deberán emitir a la maestra o el maestro la orden de presentación y la carta de adscripción correspondiente, a más tardar en los 15 días naturales siguientes de la asignación de cambio de centro de trabajo.

La adscripción será definitiva en todos los cambios de centro de trabajo que se autoricen derivados de los presentes criterios.

Octavo. Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán realizar cambio de centro de trabajo entre diferentes zonas económicas, siempre y cuando existan vacantes para los referidos movimientos. En esos supuestos, dispondrán las previsiones necesarias para que, en caso de llevarse a cabo esos cambios, las maestras y los maestros manifiesten por escrito su consentimiento y aceptación.

La adscripción de origen de las maestras y los maestros que realicen funciones de asesoría técnica pedagógica y que cuenten con el incentivo KW será respetada para efectos de los procesos de cambio de centro de trabajo.

Las maestras y los maestros que cuenten con los estímulos otorgados bajo las reglas del del Programa de Carrera Magisterial, del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica o con el incentivo KW de Asesoría Técnica Pedagógica, tienen derecho a cambiarse de centro de trabajo conforme a las disposiciones aplicables.

Noveno. Las maestras y los maestros tienen derecho a ser representados por su organización sindical antes, durante y después del proceso de cambio de centros de trabajo para la defensa y respeto de sus derechos laborales, salariales y profesionales, incluidos los eventos públicos presenciales objeto de estos criterios.

De igual manera, las maestras y los maestros tienen derecho de denunciar ante la Unidad del Sistema, por sí o por medio de su representación sindical, la omisión de vacantes que realice la autoridad educativa de la entidad federativa en el proceso de cambio de centro de trabajo.

Décimo. La representación sindical participará antes, durante y después del proceso de cambio de centro de trabajo, incluida la asignación en los eventos públicos y presenciales, para vigilar su correcta aplicación y dar seguimiento a su puntual desarrollo conforme a las disposiciones aplicables para contribuir a que no se presenten conductas de corrupción, influyentismo, nepotismo y cualquier otra irregularidad, velando en todo momento por los derechos de las maestras y los maestros.

Décimo Primero. Las autoridades educativas de las entidades federativas realizarán regularizaciones de adscripciones de centro de trabajo que, por distintos motivos, se hayan realizado antes del inicio del ciclo escolar 2024-2025, siempre y cuando exista la necesidad del servicio, la maestra y el maestro cumpla el perfil requerido y se encuentre frente a grupo.



CRITERIOS DE OBSERVANCIA GENERAL

Las regularizaciones a las que se refiere este criterio se llevarán a cabo a través del trámite respectivo ante el Módulo de Administración de Plazas, previa autorización de la Unidad del Sistema.

Décimo Segundo. La interpretación de los presentes criterios y la atención de las circunstancias no previstas corresponden a la Unidad del Sistema en términos de las disposiciones aplicables. Esta facultad será ejercida tomando en cuenta los contextos regionales y locales, así como las necesidades del servicio educativo de las autoridades educativas de las entidades federativas.

TRANSITORIO

Único. Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su expedición y serán difundidos en esa misma fecha en el portal de internet de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx>

Ciudad de México, 25 de junio de 2025



Educación
Secretaría de Educación Pública

CRITERIOS DE OBSERVANCIA

general para las asignaciones de los cambios de centro de trabajo

Ciclo escolar 2025-2026